DNCP/DJ N° 2.549/13

Asunción, 23 de septiembre del 2013.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DE MEMORANDUM DNCP/DVC N° 35/13, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PÚBLICAS, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN - ID 228.184".-

La presente Investigación se inició a partir del Memorándum **DNCP/DVC N° 35/13** recibido por ésta Dirección Jurídica en fecha **10 de enero de 2.013**, remitido por la Dirección de Verificación de Contratos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PÚBLICAS, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN - ID 228.184"**.-

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de contratos suscriptos por los organismos, gobiernos departamentales y municipalidades sujetos al sistema del sector público; la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar la verificación del siguiente contrato en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PÚBLICAS**, Contrato suscripto en fecha 30 de marzo de 2.012 entre la **Gobernación de Boquerón**, representado por el **Sr. Walter Stockl Nopper**, y la Empresa **Distribuidora de Lácteos de Trinidad S.R.L.**, representada por el **Sr. Jacob Klassen**.-

Se desprenden del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos **N° 16/12** y del Informe de Evaluación de Descargo **EVA N° 93/12**, las siguientes conclusiones referentes a la evaluación del contrato y al cumplimiento del mismo que no han sido aclaradas por las partes intervinientes, los cuales impulsan el presente informe:

a) *5.1 Acorde a la cláusula cuarta la convocante debió emitir ordenes de compras de conformidad a las necesidades, no se puede corroborar varios de los datos, tales como los bienes, las cantidades solicitadas, las fechas de emisión, la recepción por parte de la contratista, entre otros, a que no obra entre los documentos remitidos por la Gobernación de Boquerón.-*

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

b) *5.2 En el cronograma de entrega de bienes no se puede calcular ni cotejar en cuadros comparativos por falta de documentaciones emitidas por la Gobernación.-*

c) *5.3 Entre el contrato y el PBC existe una incongruencia con respecto al porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato siendo que en el PBC dice 5% (cinco por ciento) conforme a la le y en el contrato dice el 10% (diez por ciento) del valor del contrato.-*

d) *5.4 Las cajas contenedoras así como los envases individuales no cuentan con todos los datos de etiquetado solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.-*

e) *5.5 Las remisiones emitidas por el contratista son de Cooperativa Chortizer S.A. y no de distribuidora la Trinidad S.R.L.-*

f) *5.6 No se cuenta con la Certificación por cada Lote de productos a entregar, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) de conformidad a lo establecido al punto 3. "Composición Fisicoquímica y Nutricional" del pliego de Bases y Condiciones.-*

En base a lo concluido por la Dirección de Verificación Contractual y a lo analizado por esta Dirección Jurídica, ya que los puntos 5.1 y 5.2 se deben a la falta de diligencia en la administración del contrato por parte de la convocante; es menester realizar las siguientes manifestaciones en relación a los puntos 5.3 y 5.6, por ser materia de investigación de este departamento, por tanto a fin de dar sustento a las conclusiones emitidas, referimos:

a) *5.3 Entre el contrato y el PBC existe una incongruencia con respecto al porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato siendo que en el PBC dice 5% (cinco por ciento) conforme a la ley en el contrato dice el 10% (diez por ciento) del valor del contrato.-*

En vista a que ninguna de las partes se expidió ni remitió documentación referente a este tema, en vista a la manifiesta incongruencia en los porcentajes consignados en el contrato con relación al Pliego de Bases y Condiciones para la garantía de fiel cumplimiento, opina este departamento, que la falta de precisión en las indicaciones en el porcentaje referido hacen dudar de la certeza y la seriedad del procedimiento, si bien es evidente la incidencia de un error involuntario en la confección de los documentos.-

Resulta oportuno acotar lo expuesto por el Jurista Roberto Dromi "*El pliego de condiciones contiene las disposiciones generales y especiales destinadas a regir*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Angel Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

claros y uniformes lo cual facilitara contrataciones más eficientes y agiles, reduciendo las posibles impugnaciones que podrían tener lugar.-

b) *5.6 No se cuenta con la Certificación por cada Lote de productos a entregar, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) de conformidad a lo establecido al punto 3. "Composición Fisicoquímica y Nutricional" del pliego de Bases y Condiciones.-*

En relación a la misma, se constata que ninguna de las partes rebatió el punto cuestionado ni realizo descargo alguno, situación llamativa que hace suponer a este departamento la falta de presentación del Certificado de composición Fisicoquímico y Nutricional por parte de la adjudicada, y la existencia de un indicio de irregularidad, ya que el mismo forma parte esencial de la oferta por ser un documento solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones como medio de prueba de la calidad y aptitud del producto para satisfacer las necesidades de los menores en edad escolar.-

Por tanto, siendo esta materia de control del departamento de Investigaciones, ante la irregularidad y con el afán de evitar que la convocante reincida en este error dentro de procesos licitatorios futuros, se recomienda a la misma prestar mayor atención e implementar el debido procedimiento al momento de la evaluación para evitar posibles impugnaciones que retrasen la adquisición de productos tan indispensables como los requeridos en este proceso.-

Indicamos además, que ante la existencia de disconformidades, errores u omisiones que no impliquen una desviación sustancial del Pliego de Bases la convocante debe obrar acorde al procedimiento y los parámetros establecidos en el artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.-

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Por todo lo expuesto, no caben dudas que han existido desprolijidades en el procedimiento de contratación y no se ha cumplido con la normativa impuesta por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás cuerpos legales que rigen la materia.-

En este caso particular, los contratos se encuentran totalmente ejecutados; y visto que las irregularidades observadas por la Dirección de Verificación Contractual en los puntos **5.1, 5.2, 5.3 y 5.6** son por causas imputables a la Convocante – Gobernación de Boquerón; **RECOMENDAMOS** a los funcionarios responsables de la misma, que en futuros procedimientos de contratación, guarden especial cuidado en los pasos a seguir dentro del procedimiento, ciñéndose a los mandamientos de la Ley 2051/03 y afines.-

En atención a los puntos **5.4 y 5.5**, existiendo conductas del proveedor susceptibles de ser analizadas a fin de determinar la responsabilidad en el incumplimiento de este, **RECOMENDAMOS** además la remisión de los antecedentes documentales al Departamento de Investigación Previa de Infracciones Administrativas de Oferentes, Contratistas y Proveedores del Estado.

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Jorge Granada T.
Dirección Jurídica-DNCP